

Velando por la Equidad y Legalidad en el Proceso Electoral 2024

Erika Estrada Ruiz*
nacional@cronica.com.mx



En el marco del proceso electoral en la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) desempeña un papel crucial al abordar y resolver las quejas surgidas durante las precampañas, radicando la responsabilidad primordial en garantizar la equidad y legalidad en el desarrollo de estas etapas previas a las elecciones.

El IECM tiene la tarea de investigar de manera imparcial y transparente, asegurando el respeto a los derechos político-electorales de los participantes en la búsqueda de alcanzar un ambiente democrático justo, donde los contendientes tengan igualdad de oportunidades y la ciudadanía pueda ejercer su derecho a elegir informada y libremente. Hasta ahora, 2023, este órgano electoral ha recibido varias quejas que señalan posibles conductas para promover la imagen de las personas funcionarias que buscan ser electas para algún cargo, lo cual podría violar el artículo 134 de la Constitución general y el 64, numeral 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las conductas que las precandidaturas tienen prohibidas son las que conocemos como promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos,

así como vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda y actos anticipados de precampaña y campaña. En algunos casos también se ha denunciado el uso indebido de programas sociales con fines de posicionamiento electoral.

Debe quedar claro para quienes decidan participar en los procesos de selección interna de los partidos políticos deberán sujetarse, en principio, a las reglas establecidas por las convocatorias respectivas, que deben estar en armonía con la normativa electoral, de ahí que la propaganda que elaboren y difundan en esta etapa, deberá perfilarse, única y exclusivamente a la militancia o simpatizantes de las instituciones políticas, así como no hacer llamados anticipados al voto. Esto, porque en esta primera etapa debe ser la militancia, y en su caso, los simpatizantes, los que decidan quién o quiénes serán las personas que les representarán en las candidaturas de los cargos sujetos a elección popular.

Por otro lado, la propaganda que suele acaparar las calles de la Ciudad de México es un elemento permitido por nuestra legislación y las personas participantes en la contienda de un cargo deben sujetarse a las reglas que contempla el artículo 403 del Código Electoral de la Ciudad de México, por ejemplo, se establecen algunas prohibiciones, tales como, no adherir, pintar o pegar elementos propagandísticos en carreteras, accidentes geográficos, monumentos históricos, arqueológicos, artísticos, árboles o en el exterior de edificios públicos entre otros.

A pesar de que las quejas a

menudo se utilizan como un mecanismo para medir los límites permitidos en cada proceso, el IECM persiste en su labor de investigar, para determinar si existen elementos de prueba, aún de carácter indiciario para determinar el inicio de un procedimiento, realizar las diligencias correspondientes y entonces remitir el expediente al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para que sea dicha autoridad quien se encargue de la elaboración de la resolución correspondiente dentro del periodo del proceso electoral. En ese sentido, los criterios previos del tribunal pueden actuar como un elemento disuasorio o permisivo de estas conductas.

El juego limpio queda en manos de los partidos políticos y las personas que desean postularse para un cargo de elección popular, esta es la primera apuesta que tendríamos que estar haciendo para minimizar la intervención de las autoridades electorales a casos significativos que les permitan actuar como garantes de la legalidad y equidad en el proceso electoral, asegurando un ambiente democrático justo, donde los contendientes tengan igualdad de oportunidades y la ciudadanía, contendiente o no, pueda ejercer sus derechos a plenitud.

**Consejera Electoral del IECM*

